

0009-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cuatro minutos del seis de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Pueblo Unido celebró en forma virtual el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Goicoechea, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN GOICOECHEA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401290202	FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107200612	VANNESSA GISELLE CHACÓN MURILLO	SECRETARIA PROPIETARIA
104490088	LUIS FERNANDO MORA MIRANDA	TESORERO PROPIETARIO
800910775	LUIS ALFONSO PARDO MARTINEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
110200908	JESSICA MARÍA RODRÍGUEZ ESPINOZA	SECRETARIA SUPLENTE
110570346	ANIBAL PICADO CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700450580	VICTOR ENRIQUE ROJAS MORALES	FISCAL PROPIETARIO
110600946	ERICKA ROMÁN BERROCAL	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401290202	FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ ESPINOZA	TERRITORIAL
107200612	VANNESSA GISELLE CHACÓN MURILLO	TERRITORIAL
800910775	LUIS ALFONSO PARDO MARTINEZ	TERRITORIAL
110570346	ANIBAL PICADO CASTILLO	TERRITORIAL
113030790	MARÍA NATALIA FALLAS FALLAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos.

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 244-2018, partido Pueblo Unido.
Ref., No.: (3571, 02713 / 3702, 2772)-2020.